

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio quince (15) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	William Edwin Vélez Botero C.C. Nro. 71.581.789
Demandado	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2019 00500 00
Decisión	Admite Respuesta – Reconoce Personerías – Ordena Notificar Dto. 806 de 2020 – Requiere
Auto Interloc.	Nro. 290

Estudiada la respuesta a la demanda y anexos presentados por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** (fls. 94 a 99 y 125 del Expediente Físico), esta dependencia judicial considera que **CUMPLEN** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Adicionalmente, se observa que el representante legal de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** no se ha notificado del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, en concordancia con lo dispuesto por el Presidente de la República en el Decreto Legislativo 806 de 4 de Junio de 2020, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Segundo: Conforme a la Escritura Pública Nro. 3.377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá y a los anexos que militan de folios 101 a 124 del Expediente Físico, la sociedad **RST Projects S.A.S.** con Nit. Nro. 900.264.538-8 representa a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, quien tiene como apoderada judicial inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal a la profesional del derecho Dra. **Victoria Angélica Folleco Erazo**, identificada con la C.C. Nro. 1.085.256.525 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **194.878** del C. S. de la J., a quien se le **RECONOCE PERSONERÍA** en calidad de apoderada principal. Y al Dr. **Deivid**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Alejandro Ochoa Palacio, identificado con la C.C. Nro. 1.128.279.794 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **307.794** del C. S. de la J., se le **RECONOCE PERSONERÍA** como apoderado sustituto, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial de sustitución allegado digitalmente.

Tercero: ORDENAR NOTIFICAR por la Secretaría del Juzgado al representante legal de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, en la dirección electrónica para notificaciones judiciales registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal obrante en el expediente físico (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cuarto: REQUERIR a las partes para que informen expresamente la dirección de correo electrónico de los mandatarios judiciales que representan sus intereses, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Y para que indiquen los canales digitales (correo electrónico) de notificación de las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso (Inciso 2º del artículo 5º e Inciso 1º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitida a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 106 fijados en la secretaría del despacho hoy 16 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ